

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO
DEL CENTRO DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO HUMANO
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID**

PREÁMBULO I

El Centro de Innovación en Tecnología para el Desarrollo Humano de la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante, itdUPM) se crea tras la aprobación de su reglamento en el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid del día 23 de febrero de 2012, con informe favorable del Consejo Social de fecha 23 de enero de 2012, y de conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica de Universidades (LOU) y con los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid (EUPM), aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre y publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del día 15 de noviembre de 2010, posteriormente modificados por RD 26/2018, de 3 de abril (BOCM de 9 de abril).

En su inicio, la actividad y la proyección del itdUPM se basó en la tradición y experiencia en el ámbito del desarrollo humano y la sostenibilidad en las actividades de las diversas Escuelas y Facultades de la UPM, apoyadas por el órgano de gobierno de la UPM con competencias delegadas en materia de Cooperación al Desarrollo en el correspondiente Vicerrectorado. Todo ello conformó un marco propicio para el trabajo colaborativo entre múltiples disciplinas.

II

El itdUPM no sustituye en modo alguno a ninguna unidad o estructura de los Vicerrectorados de la UPM relacionados con las áreas temáticas de actuación del Centro, sino que trabaja con todas ellas a su servicio de forma horizontal.

III

El itdUPM impulsa la contribución de la UPM a la agenda de desarrollo humano y de la sostenibilidad y, en particular, a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobados en 2015 por la Asamblea General de Naciones Unidas (ODS) y de futuras agendas sobre el desarrollo sostenible.

IV

En un mundo hiperconectado e interdependiente, la comprensión y la resolución de los problemas complejos que presenta el actual modelo de desarrollo requiere una aproximación interdisciplinar, basada en la colaboración y orientada hacia la sostenibilidad. Desde el punto de vista social, se trata de cumplir la aspiración del desarrollo humano, de la equidad y de la lucha contra la pobreza. Desde el punto de vista ambiental, se pretende contribuir al desarrollo de sistemas de consumo y producción compatibles entre otros con la biocapacidad de la tierra y el freno al cambio climático. Ambas facetas, la social y la ambiental, son indisolubles y necesitan sustentarse en un modelo económico que sea viable.

El itdUPM aspira a mantener y a profundizar en estos propósitos, facilitando y potenciando la colaboración y el trabajo en red. Esta premisa ha sido fundamental en el diseño del modelo de organización y de gestión del itdUPM, que tiene un marcado carácter de organización en red para servir de catalizador a otros Centros de la UPM en las materias objeto del itdUPM y cuyas líneas generales se recogen en el presente reglamento específico.

**I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO****V**

La promulgación de la LOU, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE del 13) ha originado un nuevo proceso secuencial de elaboración de normas subsidiarias. Los EUPM definen el marco normativo de Centros Propios de la Universidad Politécnica de Madrid en el Título Primero, Capítulo V (artículos 24 y 25.1). El artículo 24.4 de los EUPM atribuye la capacidad de creación y supresión de estos Centros al Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo Social de la UPM, así como el art.24.5 de los mismos EUPM establece el procedimiento para nombrar y cesar a su Director. Asimismo, los EUPM señalan en su art.24.3 que la estructura y funcionamiento de los Centros se establecerá en un Reglamento de funcionamiento, que será aprobado por el Consejo de Gobierno de la UPM. En este sentido, no es de aplicación al itdUPM la normativa reguladora de los Centros Propios de I+D+i ni la que se refiere a los Institutos de Investigación.

El fuerte incremento y diversificación de la actividad del itdUPM en los últimos años hace necesario proponer para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid una actualización del Reglamento de funcionamiento de itdUPM al objeto de reordenar y canalizar dicho incremento de actividad en el contexto de los EUPM preparando así con ello la plataforma para que el itdUPM pueda seguir aumentando su crecimiento en el servicio a la UPM dentro de sus fines en los próximos años.

CAPÍTULO PRIMERO**NATURALEZA, FINES Y FUNCIONES****ARTÍCULO 1**

El Centro de Innovación en Tecnología para el Desarrollo Humano de la Universidad Politécnica de Madrid (itdUPM) fue creado por la UPM en reunión de su Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2012, con informe favorable de su Consejo Social de fecha 23 de enero de 2012

El itdUPM se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el capítulo V del Título I de los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, modificados por Decreto 26/2018, de 3 de abril (BOCM de 9 de abril). Para el cumplimiento de sus fines, el itdUPM se configura como un Centro propio de la UPM conforme a dispuesto en los arts. 24 y 25.1 de los EUPM.

ARTÍCULO 2

1. El itdUPM se constituye con el objeto de ser un foro de encuentro y debate sobre la innovación aplicada a la incorporación de la sostenibilidad conforme a los Objetivos de Desarrollo Sostenible definidos por la Organización de Naciones Unidas como parte irrenunciable en los proyectos e iniciativas de la UPM, y con ello servir a su fin de ser catalizador para la actividad de Centros y estructuras de la UPM en la planificación, promoción, realización y difusión de actividades de formación, investigación, desarrollo e innovación tecnológica en el ámbito de la cooperación y del desarrollo global humano y sostenible.

a) Misión:

Contribuir a la generación de conciencia, conocimiento y soluciones innovadoras que contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

Naciones Unidas y, con ello, al desarrollo global humano y sostenible.

Alinearse con la misión de las Universidades actualizada por CRUE en el documento denominado "Universidad 2030 una propuesta para el debate", aprobado en su Asamblea General de 27 de enero de 2021, en el que se propone una decidida impregnación de toda la actividad universitaria con los Objetivos de Desarrollo Sostenible definidos por la Organización de Naciones Unidas.

Contribuir al cumplimiento de los compromisos que, en el ámbito de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la UPM ha adquirido para alcanzar dichos objetivos en el año 2030, y en particular, sumándose a la acción contra el cambio climático en línea con los 17 ODS de la Agenda 2030 fijando la meta intermedia de anular sus emisiones directas netas de gases de efecto invernadero en 2030 con el fin de alcanzar la neutralidad climática en 2040 tal y como fue acordado en el Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2019, así como el Plan de Sostenibilidad Ambiental aprobado en el Consejo de Gobierno del 24 de abril de 2018.

b) Visión:

El itdUPM será un espacio reconocido nacional e internacionalmente por su contribución a la innovación y la difusión de alternativas de producción, servicios y consumo sostenibles social y ambientalmente.

Será un espacio abierto para la innovación, en el que podrán participar de diferentes formas las personas de todos los colectivos de la Comunidad Universitaria de la UPM que así lo soliciten así como personas externas que así igualmente lo soliciten o sean designadas a título individual, junto con otros actores sociales (empresas, sociedad civil o administración pública), aportando puntos de vista diferentes con la finalidad de dar soluciones, en todo caso en los ámbitos de trabajo de la UPM, a problemas sociales significativos, en un marco de trabajo colaborativo para crear soluciones innovadoras válidas para resolver problemas de la sociedad.

2. Los fines del itdUPM, que se presentan a continuación se articulan en torno a un fin único y principal que refleja el sentido de la creación de un Centro de esta naturaleza dentro de la UPM:

- Ser agente prestador de servicios en relación con la actividad de la UPM en el ámbito de la cooperación al desarrollo humano y sostenible en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible definidos por la Organización de Naciones Unidas, y con ello servir de catalizador para el incremento de productividad docente, investigadora y de innovación en todos los Centros y estructuras de la UPM en todo caso sujeto a la política y a las directrices trazadas por los órganos de gobierno de la UPM. Este fin único y principal se podrá desarrollar como sigue:
 - Ser un espacio abierto, acogedor y estimulante para toda la comunidad universitaria de la UPM y, en particular, para sus estudiantes, en el que puedan experimentar y comprobar cómo la innovación social de base tecnológica contribuye a construir un modelo de vida sostenible y mejor para la mayoría.
 - Ser un foro plural y neutral para profundizar en la comprensión de problemas sociales, tecnológicos y ambientales complejos, generando condiciones para un debate riguroso, de calidad y con capacidad de influir en decisores, en todo caso dentro la política general y de las directrices trazadas por los órganos de gobierno de la UPM.
 - Ser una plataforma para sugerir a los órganos de gobierno de la UPM programas y acciones interdisciplinarias de formación, investigación e innovación, destinados a potenciar la actividad de los diferentes Centros de la UPM, y que con ello refuercen

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

- la contribución de la UPM a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- o Ser una base amplia de experiencias útiles a disposición de los profesores de la UPM, para incorporar la sostenibilidad a las enseñanzas de grado, máster y doctorado.
 - o Ser un espacio académico que estimule y apoye la creación de espacios similares en universidades de todo el mundo, o que conecte con los ya existentes, todo ello en todo caso dentro de la política general y de las directrices trazadas por los órganos de gobierno de la UPM.

ARTÍCULO 3

Corresponden al itdUPM las siguientes funciones al objeto de desarrollar sus fines descritos en el apartado 2 del artículo 2:

- a) Organizar, desarrollar y evaluar sus planes de actuación.
- b) Estimular y apoyar, dentro de sus fines y en todo caso de acuerdo con la política y directrices marcadas por los órganos de gobierno de la UPM, diversas actividades docentes de grado, postgrado y doctorado en otros Centros de la UPM, así como de especialización y actualización profesionales.
- c) Impulsar la actualización científica, técnica y artística de sus participantes y de la comunidad universitaria de la UPM en su conjunto, en todo caso dentro de la política y directrices marcadas por los órganos de gobierno de la UPM.
- d) Apoyar al órgano de gobierno de la UPM con competencias en el ámbito de la cooperación y del desarrollo global humano y sostenible, en la definición e implementación de políticas y estrategias de trabajo que habrán de ser decididas por dicho órgano en dicho ámbito.
- e) Aceptar las solicitudes de posibles nuevos participantes en el itdUPM.
- f) Gestionar las dotaciones económicas que en su caso le correspondan conforme a lo dispuesto en este Reglamento.

ARTÍCULO 4

El itdUPM tiene su ubicación en espacios de la UPM asignados a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica, Alimentaria y de Biosistemas, sin perjuicio de posibles extensiones que pudieran serle asignadas por la UPM.

CAPÍTULO SEGUNDO

MIEMBROS, ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CENTRO

ARTÍCULO 5

1. Podrán solicitar su incorporación como miembro del itdUPM:

- a) Cualquier persona de la Comunidad Universitaria de la UPM. Esta incorporación se obtendrá previo informe favorable del Consejo de Centro del itdUPM elevado para su consideración y decisión a la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la UPM de la forma siguiente:
 - Para el PDI, previa autorización del Consejo de Departamento y de la Junta de Escuela o Facultad, así como en su caso también del Grupo, o Centro o Instituto de Investigación (si tal es el caso de estar incorporado a tales estructuras), todo ello sin

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

perjuicio de las membresías que ya tengan en la UPM y, en concreto, del cumplimiento de lo dispuesto en el art.13.1 de los EUPM y, en su caso, de lo dispuesto en el art.20 de los mismos EUPM. La elevación de la decisión favorable del Consejo de Centro a la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno será a través del Vicerrectorado de la UPM con competencias en profesorado.

- Para el PAS, previa autorización de la Junta de Escuela o Facultad, del Centro de I+D+i, o del/de la Gerente (ésta última en caso de estar incorporado a Rectorado) y, en su caso, del Consejo de Departamento (ésta última en caso de estar incorporado a Departamento), todo ello sin perjuicio de las membresías que ya tengan en la UPM. La elevación de la decisión favorable del Consejo de Centro a la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno será a través del/de la Gerente de la UPM.
 - Para el personal investigador, previa autorización del Consejo de Departamento y de la Junta de Escuela o Facultad, así como en su caso también del Grupo, o Centro o Instituto de Investigación (si tal es el caso de estar incorporado a tales estructuras), todo ello en su caso sin perjuicio de las membresías que ya tengan en la UPM y, en particular, del cumplimiento de lo dispuesto en el art.20 de los mismos EUPM. La elevación de la decisión favorable del Consejo de Centro a la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno será a través del Vicerrectorado de la UPM con competencias en investigación.
 - Para los/las estudiantes de doctorado, previa autorización de su Director/a de Tesis Doctoral debiendo ser, este/a último/a, miembro del itdUPM y debiendo estar el/la estudiante al corriente del pago de su tasa de tutela académica. La membresía del/de la estudiante en el ItdUPM no conllevará efecto alguno en cuanto a cambios de Programa de Doctorado ni de la Escuela o Facultad en la que estén incorporados/as por el pago de su tasa de tutela académica. No será necesario elevar la decisión favorable del Consejo de Centro a la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno.
 - Para los/las estudiantes de grado o máster, previa autorización de su Tutor/a de Trabajo Fin de Grado o Fin de Máster, debiendo ser dicho/a Tutor/a miembro del itdUPM, y debiendo estar estos/as estudiantes matriculados/as de los créditos correspondientes a esos Trabajos. La membresía del/de la estudiante de grado o de máster en el itdUPM no conllevará efecto alguno en relación a ningún cambio de Escuela o Facultad a la que estén incorporados por su matriculación. No será necesario elevar la decisión favorable del Consejo de Centro a la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno.
- b) Personas físicas externas a la Comunidad Universitaria de la UPM. En todo caso la incorporación lo será a título personal con nombramiento del/de la Rector/a de la UPM, que podrá ser a propuesta previa no vinculante del Consejo de Centro del itdUPM. Deberá celebrarse previamente convenio de la UPM con la entidad a la que en su caso estuvieran vinculadas estas personas, expresando la conformidad de dicha entidad. En todo caso deberá existir previamente el compromiso responsable, sujeto al correspondiente régimen sancionador que en su caso proceda, firmado por la correspondiente persona de guardar la confidencialidad sobre cualquier información que pudiere obtener por su condición de miembro del itdUPM. La incorporación no dará lugar en ningún caso a vinculación laboral con la UPM o contraprestación económica alguna por la UPM ni a persona ni a institución alguna.
- c) Los Grupos de Innovación Educativa, e Investigación, de Cooperación y cualquier otro Grupo o Agrupación (en lo sucesivo Grupos) de la UPM, alineados, por cualquier motivo, dentro de la finalidad del itdUPM. Esta incorporación se obtendrá previa decisión favorable del Consejo de Centro del itdUPM elevada para su consideración y decisión a la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la UPM. La elevación de la decisión favorable del Consejo de Centro a la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno será a través del Vicerrectorado de la UPM con competencias en los Grupos mencionados y,

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

en su defecto, a través de la Secretaría General. En todo caso, deberá cumplirse con carácter previo lo siguiente:

- Al menos el 70% de los miembros del Grupo que sean personal docente doctor con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo con la UPM deberá ser miembro del itdUPM.
- El Grupo deberá incluir, entre sus líneas, alguna relacionada con el ámbito de acción en sostenibilidad y desarrollo humano.
- Deberá existir el acuerdo interno del Grupo firmado por el/la responsable y por todos/as sus miembros, incluyendo la no objeción de los/las miembros del Grupo que no sean miembros individuales del itdUPM.

2. Sobre la aceptación para ser miembro del itdUPM, altas, bajas y renovaciones:

- a) La aceptación, tanto de las solicitudes individuales como de las solicitudes de Grupos, será competencia de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la UPM a propuesta del Consejo de Centro. La denegación de la solicitud por el Consejo del Centro deberá ser motivada y comunicada a la persona interesada a título personal o en su caso al/a la Responsable del Grupo interesado.
- b) La condición de miembro del itdUPM, tanto individual como de Grupo, deberá renovarse, al menos cada cuatro años, mediante solicitud dirigida al Consejo del Centro y conllevará el mismo proceso de autorizaciones para nuevos/as miembros ya descritos en el apartado 1 de este artículo.
- c) Las personas que sean miembros del itdUPM, tanto individualmente como a través de los Grupos, podrán solicitar su baja en cualquier momento mediante solicitud dirigida al Consejo de Centro, que no será efectiva hasta ser aceptada por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la UPM a propuesta del Consejo de Centro.
- d) Causará baja automática, y en el momento correspondiente, cualquier persona que sea miembro del itdUPM y deje de tener vinculación laboral con la UPM o, en su caso, deje de estar matriculado/a o deje de pagar la tasa de tutela académica. No obstante lo anterior, podrá prorrogarse excepcionalmente por tiempos, a su vez prorrogables de un año, su situación de membresía por decisión de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno a propuesta previa del Consejo de Centro remitidas a través de la Secretaría General de la UPM.
- e) Asimismo, quienes individualmente incumplan este reglamento podrán ser objeto de baja obligatoria como miembros del itdUPM a propuesta del Consejo de Centro elevada para su decisión a la mencionada Comisión Permanente, y ello sin perjuicio de que dicha decisión pudiere incluir otros efectos según la causa de la misma. Las bajas individuales de las personas que sean miembros y que ocurran por esta vía no afectarán en su caso a la posible membresía en el itdUPM del Grupo al que pertenecen, salvo que deje de cumplirse alguna de las condiciones dispuestas en el apartado 1 letra c) de este artículo con motivo de la correspondiente baja individual.
- f) Las personas que sean miembros del itdUPM, tanto a título individual como por formar parte de un Grupo, deberán acatar las directrices aprobadas por el Consejo de Centro.
- g) El itdUPM actualizará su registro de miembros, tanto individuales como por estar en Grupos, cada vez que se produzca un alta, una baja o una renovación aceptada en la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la UPM.

3. Todos los proyectos y actividades que sean generados en el itdUPM lo serán en su finalidad como catalizador de actividad de los demás Centros de la UPM. En consecuencia, y sin perjuicio de las excepciones contempladas en los apartados 9 y 10 de este artículo 5, se actuará como sigue en relación con todos los proyectos y actividades cuyo/a IP sea miembro del itdUPM:

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

- a) La canalización económica de los proyectos para su desarrollo, incluyendo los convenios de Cátedras o Aulas de Empresa, como asimismo de las solicitudes y correspondientes ejecuciones de subvenciones, lo serán a través del correspondiente Departamento y de la correspondiente Escuela o Facultad de los que sea miembro el/la Investigador/a Principal conforme a lo dispuesto en el art.13.1 de los EUPM o del correspondiente Centro o Instituto de I+D+i si este/a estuviera incorporado/a a alguna de estas estructuras conforme al art.20.1 de los EUPM. Todo ello, aunque el itdUPM actúe como foro de encuentro para la realización de los trabajos y teniendo en cuenta las excepciones contempladas en los apartados 9 y 10 de este mismo artículo 5. Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que la normativa lo permita según sea el origen de los fondos, el Consejo de Centro del itdUPM podrá establecer unos cánones adicionales sobre la cuantía del proyecto para contribución a los gastos del itdUPM, que el/la Director/a deberá justificar anualmente ante el Consejo de Centro y después entregar dicha justificación al Vicerrectorado con competencias en Asuntos Económicos junto con la correspondiente a la orgánica definida en el apartado 8 letra c) de este artículo.
 - b) A todos los efectos y, en particular de lo dispuesto en la anterior letra a) de este mismo apartado 3 del artículo 5, para estos proyectos se referenciará el Centro como "itdUPM – Escuela/Facultad [denominación de la que corresponda según la membresía del/de la IP] y/o (en su caso) Centro/Instituto de Investigación en [denominación del que corresponda según la membresía del/de la IP]". Las siglas itdUPM podrán expandirse [Centro de Innovación en Tecnología para el Desarrollo Humano UPM] si así se considera conveniente. Esta denominación únicamente afectará a la forma de referenciar al Centro y nunca podrá incluirse en la denominación de la Institución que, en todo caso, será la Universidad Politécnica de Madrid.
 - c) En todo caso, dada la dependencia del itdUPM como Centro Propio de la UPM conforme a lo dispuesto en el art.24.5 de los EUPM, todos los proyectos serán suscritos por el/la Rector/a de la UPM o Vicerrector/a en quien en su caso delegue la competencia de Investigación y, consecuentemente, según lo dispuesto en el art. 108.3 de los EUPM, gestionados a través de la Oficina de Transferencia de Tecnología de la UPM.
 - d) Para la firma por el/la Rector/a de estos proyectos, y tal como se dispone en el art.106.3 de los EUPM, deberán tener el visto bueno previo de los/las Directores/as o Decano/a de Escuelas, Facultad, Institutos Universitarios de Investigación, Centros de I+D+i y Departamentos que se vieran afectados en su desarrollo, a los que se añadirá el visto bueno correspondiente del/de la Director/a del itdUPM.
 - e) Si hubiera implicaciones personales de dedicación horaria en las actividades de este apartado 3 del artículo 5, se justificarán de la misma forma que cualquier otra actividad en la UPM, de acuerdo con los procedimientos establecidos para la justificación horaria de los proyectos en el "portal del investigador", contando con el visto bueno firmado por el/la investigador/a principal y por el/la Director/a del itdUPM. En ningún caso podrán realizarse tareas para las que no exista disponibilidad horaria dentro del máximo anual autorizado por la UPM.
4. Si con motivo de la actividad del itdUPM surgiera la creación o modificación de títulos, estos deberán ser necesariamente de naturaleza multidisciplinar y servir de catalizador de actividad de los demás Centros de la UPM como lo es la finalidad de itdUPM. Al efecto, se aplicará lo que sigue:
- a) En caso de títulos oficiales deberán incluir la participación de al menos cuatro Escuelas/Facultad, y serán asignados a la EPES salvo acuerdo concreto entre las Escuelas/Facultad participantes para la asignación a una de ellas. Esta asignación a la EPES podrá revisarse pasado el tiempo, de forma que se termine asignando por la UPM a una Escuela/Facultad de las participantes o incluso a una diferente, en todo caso con acuerdo previo de todas ellas.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

- b) En el caso de títulos propios deberán incluir la participación de al menos tres Escuelas/Facultad, y serán asignados por la UPM a una de las participantes con el acuerdo previo de todas ellas.
5. Toda la productividad investigadora relativa a publicaciones cuyo origen sea claramente debido a la acción de trabajo colaborativo del itdUPM, se realizará por las personas que sean miembros del itdUPM con la afiliación ya descrita para los proyectos en el apartado 3 letra b) de este artículo.
6. Toda la productividad de transferencia y, en particular, de patentes o similares relacionados con la propiedad intelectual e industrial, cuyo origen sea claramente debido a la acción de trabajo colaborativo del itdUPM, se tratará por las personas que sean miembros del itdUPM a todos los efectos de la misma forma descrita para los proyectos en el apartado 3 letra b) de este artículo.
7. En ningún caso será de aplicación al itdUPM lo que los EUPM dispongan de forma concreta para otro tipo de Centros y, en particular, lo así dispuesto para Centros Propios de I+D+i, salvo lo que en este reglamento se disponga de forma explícita.
8. En su naturaleza de Centro Propio de la UPM, el itdUPM podrá disponer de una orgánica en el presupuesto de la UPM únicamente para costes al efecto elegibles y con arreglo a las siguientes bases:
- a) Su techo estará definido en el presupuesto de la UPM, y será asignado al presupuesto del Vicerrectorado con competencias en Calidad y Eficiencia, donde estará ubicado el Servicio de Control Interno y Auditoría de la UPM. En ningún caso dicho presupuesto estará asignado al Vicerrectorado con competencias en Investigación salvo que éste tenga también delegadas las competencias anteriores.
- b) Será incompatible con cualesquiera otros fondos del presupuesto de la UPM. En caso de existir otros ingresos en el itdUPM, éstos deberán ser utilizados para actividades claramente diferenciadas y concretas o como clara ampliación de las inicialmente previstas de forma que no exista en ningún caso doble financiación de las mismas actividades.
- c) Su ejecución deberá justificarse anualmente al Vicerrectorado con competencias en Asuntos Económicos previo informe evaluador del Servicio de Control Interno y Auditoría del Vicerrectorado con competencias en Calidad y Eficiencia a los efectos de cumplimiento de una serie de parámetros (“KPI – Key Performance Indicators”) definidos y aprobados por el Consejo de Gobierno de la UPM¹. La evaluación de cumplimiento de los KPI abarcará un periodo de doce meses, desde el 1 de noviembre al 31 de octubre, de forma que dichas justificaciones puedan incluirse en el cierre de cuentas con auditoría económica externa anual de la UPM, y estará sujeta en todo caso a las normas al efecto dispuestas por dicho Vicerrectorado.
- d) El cálculo de la cuantía a poner a disposición del itdUPM en el presupuesto de cada ejercicio se realizará mediante una ponderación lineal relativa al techo descrito en la letra a) precedente, basada en el porcentaje de cumplimiento de los mencionados “KPI” durante el periodo objeto de evaluación de 12 meses que concluye el 31 de octubre del año anterior al del ejercicio para cuyo presupuesto se fijará dicha cuantía. La base de estos indicadores deberá incluir, al menos y como parámetros dominantes, los siguientes:
- A. Medición totalmente objetiva de la labor de catalizador de actividad de los demás

¹ La UPM actualizará estos “KPI” en su Consejo de Gobierno a la mayor brevedad posible tras la aprobación de este Reglamento, a propuesta del Vicerrectorado con competencias en el ámbito de la cooperación y del desarrollo humano y sostenible. Dicho Vicerrectorado también realizará una tabla cuantificada con respecto a dichos “KPI” para su aplicación por el Servicio de Control Interno y Auditoría del Vicerrectorado con competencias en Calidad y Eficiencia según lo dispuesto en este Reglamento.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

Centros de la UPM en el marco de los fines del itdUPM, que deberá ponderar con al menos un 70% del total. Entrarán en esta categoría únicamente las actividades catalogables en los apartados 3, 4, 5 y 6 de este artículo 5.

- B. Medición lo más objetiva posible del Impacto exterior de la UPM en acciones nacionales, y sobre todo internacionales, relacionadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible definidos por la Organización de Naciones Unidas (ONU), que deberá ponderar con un máximo del 30% del total. Podrán entrar en este apartado las actividades catalogables en el apartado 9 de este artículo 5, así como las derivadas del apartado 10 que no sean redirigidas como actividades catalogables en el apartado 3 letra a) de este mismo artículo 5.
9. Toda la actividad del itdUPM se encaminará por defecto a través de lo indicado en el apartado 3 de este artículo 5. No obstante ello, y de forma muy excepcional, podrán darse circunstancias relativas a actividades a realizar por el itdUPM, que en todo caso deberán ser autorizadas o encargadas con carácter previo por el Consejo de Dirección de la UPM de la forma en que se describe en la letra g) de este mismo apartado 9 del artículo 3, asimismo también conocidas previamente dichas actividades por el Consejo de Centro, y en todo caso también sin perjuicio de los escritos con constancia de conocimiento sobre la actividad autorizada o encargada por el Consejo de Dirección de la UPM, que el/la Director/a del itdUPM deberá obtener conforme a lo indicado en las letras b) y g) de este apartado 9 de este mismo artículo 3. Estas actividades se tratarán como sigue
- a) En todo caso, dada la dependencia del itdUPM como Centro Propio de la UPM conforme a lo dispuesto en el art.24.5 de los EUPM, todos los proyectos y actividades catalogables en este apartado 9 del artículo 3 serán suscritos por el/la Rector/a o Vicerrector/a en quien en su caso delegue la competencia en el ámbito de la cooperación y del desarrollo global humano y sostenible y, consecuentemente según lo dispuesto en el art. 108.3 de los EUPM, gestionados a través de la Oficina de Transferencia de Tecnología de la UPM.
 - b) Si con motivo de la actividad del itdUPM surgiera, a iniciativa del mismo itdUPM dentro de sus fines la organización y celebración de eventos, seminarios cortos no equiparables a títulos, demostraciones o exhibiciones, se tratarán a efectos económicos como proyectos independientes con sus respectivas cuentas en la OTT, siendo necesariamente el/la Investigador/a Principal del mismo el/la Director/a del itdUPM, con conocimiento previo firmado por escrito por el/la Director/a (o Directores/as en su caso) de las otras estructuras UPM de las que sea miembro el/la Director/a del itdUPM, y siendo los cánones de Centro y Departamento, o en su caso los costes indirectos, para el itdUPM, todo ello en los términos previstos en la normativa UPM al efecto.
 - c) Lo mismo dispuesto en la letra a) de este apartado 9 del artículo 5 será de aplicación para subvenciones públicas o privadas concedidas en convocatorias para proyectos en programas única y expresamente en el ámbito de la cooperación y del desarrollo global humano y sostenible que no sean susceptibles de clasificarse en el apartado 3 de este mismo artículo 5, así como también para proyectos, Cátedras o Aulas de Empresa financiados por terceros todos ellos con esta misma finalidad de manera exclusiva y necesariamente de carácter genérico. Si estas actividades fueran de aplicación directa o concreta a un sector específico propio y/o asociado a alguna Escuela o Facultad de la UPM, deberán catalogarse en el apartado 3 letra a) de este mismo artículo 5.
 - d) El posible saldo positivo si éste pudiera existir conforme a las normas de la convocatoria al acabar cada una de estas actividades deberá ejecutarse dentro de los fines del itdUPM en un plazo no superior a los tres años posteriores, y cerrarse con ello cada correspondiente cuenta abierta en la OTT. Toda actividad catalogable dentro de este apartado 9 no podrá en ningún caso formar parte de la medición de "KPI" expresada en el apartado 8 letra a) epígrafe A) de este mismo artículo 5. No podrán ser cobrados en ningún caso complementos económicos por personal de plantilla por actividades catalogables dentro de este apartado 9 del artículo 3.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

- e) Para las actividades contempladas en este apartado 9 bastará, por parte del Director/a del itdUPM la mención de la filiación "itdUPM" como mención al Centro, sin añadir mención a ningún otro Centro o Departamento de la UPM. El resto de los/as miembros del itdUPM que colaboren en la misma tarea podrá hacer lo mismo con previa autorización del/de la Director/a (o Directores/as en su caso) de las otras estructuras UPM de las que también sean miembros. Esta denominación únicamente afectará a la forma de referenciar al Centro, y nunca podrá incluirse en la denominación de la Institución que, en todo caso, será la Universidad Politécnica de Madrid.
- f) Sin perjuicio de encargos que pudieran producirse al itdUPM de la forma indicada en la letra g) siguiente de este apartado 9 del artículo 5, estas actividades deberán iniciarse a propuesta del/de la Director/a del itdUPM en forma de una breve memoria firmada con carácter responsable justificativa de no constituir actividad de las que deberían encuadrarse en el apartado 3 letra a) de este mismo artículo 5, y acompañando toda la documentación relativa a la actividad.
- g) Todas las actividades que se pretendan encuadrar en este apartado 9 de este mismo artículo 5 deberán tener pleno carácter de apoyo a la acción institucional de la UPM y/o a la acción de gobierno de los órganos de Gobierno de la UPM. Deberán someterse previamente a consideración del Consejo de Dirección de la UPM para garantizar su sinergia con actuaciones institucionales UPM y que, en ningún caso, pueda existir interferencia ante terceros con dichas actuaciones institucionales o con actuaciones de gobierno de la UPM. El Consejo de Dirección emitirá su dictamen a la vista de la breve memoria mencionada en el enunciado del apartado f) anterior de este mismo apartado 9 del artículo 5, presentada por el/la Director/a del itdUPM al/a la Rector/a de la UPM, pudiendo requerir al/a la Director/a cualquier aclaración o documentación adicional. En el dictamen del Consejo de Dirección de la UPM podrán indicarse modificaciones de obligado cumplimiento por parte del itdUPM para llevarse a cabo. No podrá iniciarse ninguna tramitación relacionada con la actividad hasta que no exista una certificación del/de la Secretario/a General de la UPM, como Secretario/a del Consejo de Dirección de la UPM, de tener informe favorable de dicho Consejo de Dirección de la UPM. Por este mismo procedimiento, el Consejo de Dirección de la UPM podrá encargar al itdUPM determinadas tareas que deberán ser asumidas por el itdUPM como encargos del/de la Rector/a de la UPM, de quien depende directamente como Centro Propio. Con posterioridad, y antes de la firma del/de la Rector/a que autorice la actividad o, en su caso, firme al efecto convenio o contrato con terceros, deberán presentarse por el/la Director/a del itdUPM escritos de constancia de conocimiento de la correspondiente actividad, firmados por el/la Director/a o Directores/as de las estructuras UPM indicados en la letra a) de este apartado 9 de este mismo artículo 5.
- h) Si hubiera implicaciones personales de dedicación horaria en las actividades de este apartado 9 del artículo 5, se llevará a cabo lo descrito en la letra e) del apartado 3 de este mismo artículo 5, con la salvedad de que, a los efectos de los correspondientes vistos buenos, el/la Investigador/a Principal y el/la Director/a del itdUPM son la misma persona según lo dispuesto en la letra a) de este apartado 9 del mismo artículo 5.
10. En el caso de existir donaciones a la UPM en que el/la donante especificare claramente que tienen destino en el itdUPM:
- a) La recepción se efectuará por el/la Rector/a de la UPM mediante el correspondiente convenio, y se ingresarán en una cuenta al efecto abierta en la OTT cuyo IP será el/la Director/a del itdUPM, que se administrará en la UPM con las mismas condiciones que cualquier otra donación recibida en la UPM.
- b) Estas cuantías recibidas por donaciones se ejecutarán en un plazo no superior a los tres años, contados a partir de su recepción, salvo que en el convenio se indiquen otros plazos y, en todo caso, dicha ejecución será conforme a los fines del itdUPM de servir como catalizador en su ámbito de la actividad de todos los Centros y estructuras de la UPM,

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

sujeto a la política y directrices marcadas por los órganos de gobierno de la UPM y con autorización previa del Consejo de Dirección de la UPM, certificada por el/la Secretario/a General, para la utilización de cualquier cuantía de la donación y acompañada de informe favorable del Servicio de Control Interno y Auditoría de la UPM.

- c) Al acabar la ejecución económica se cerrará cada correspondiente cuenta abierta en la OTT y se emitirá por el Servicio de Control Interno y Auditoría del Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia un informe indicando en qué medida esta donación se ha aplicado y los logros conseguidos dentro de los fines del itdUPM.
- d) Toda actividad catalogable dentro de este apartado se tratará por defecto de la misma forma que las catalogables en el apartado 9 de este mismo artículo 5, y en consecuencia no podrá formar parte de la medición de "KPI" expresada en el apartado 8 letra a) epígrafe A) de este mismo artículo 5, salvo la correspondiente a la proporción de cantidades económicas que se pudieren reinvertir para realizar actividades catalogables dentro del apartado 3 de este mismo artículo 5, para lo que se deberá contar previamente con el informe favorable del Consejo de Dirección de la UPM sobre tal catalogación, debiendo entonces seguirse para su ejecución los procedimientos expresados en dicho apartado 3 del mismo artículo 5. No podrán ser cobrados en ningún caso complementos económicos por personal de plantilla por actividades derivadas de donaciones, salvo de las cantidades reinvertidas para realizar actividades catalogables dentro del apartado 3 de este mismo artículo 5.
- e) Si hubiera implicaciones personales de dedicación horaria en las actividades de este apartado 10 del artículo 5, se llevará a cabo lo descrito en la letra h) del apartado 9 de este mismo artículo 5.

11. A los efectos de toma de decisiones concretas de todo lo dispuesto en este Reglamento que requiera la actuación del Servicio de Control Interno y Auditoría del Vicerrectorado con competencias en Calidad y Eficiencia, dicho Servicio aplicará los criterios concretos cuya existencia dispone este Reglamento generados y tabulados por el Vicerrectorado con competencias en cooperación internacional y desarrollo global humano y sostenible, a cuyo/a Vicerrector/a titular el/la Jefe/a de Servicio de Control Interno y Auditoría también podrá solicitar la asesoría de personas de la Comunidad Universitaria de la UPM para que actúen como expertos en forma de comité consultivo, y que deberán emitir sus recomendaciones mediante escrito firmado dirigido al/a la mencionado/a Jefe/a de Servicio.

CAPÍTULO TERCERO**ÓRGANOS DE GOBERNANZA Y OTROS****ARTÍCULO 6**

1. Los órganos de gobernanza del itdUPM serán de dos tipos: colegiados y unipersonales.
2. Los órganos colegiados de gobernanza son dos: El Consejo de Centro y el Comité de Dirección. El régimen de estos órganos se reglará por el presente Reglamento y por el art. 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Los órganos unipersonales de gobernanza son tres: el/la Director/a, el/la Subdirector/a y el/la Secretario/a, que en todo caso serán personal docente doctor con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo.
4. Adicionalmente a los órganos de gobernanza podrá componerse un Consejo Asesor de la forma descrita en este Reglamento.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO****ARTÍCULO 7**

1. El Consejo de Centro es el órgano colegiado de gobernanza del itdUPM y estará compuesto por:
 - a) El/La Director/a del Centro, que lo presidirá.
 - b) El/La Subdirector/a.
 - c) El/La Secretario/a, que actuará como Secretario/a del Consejo.
 - d) Todos los/las miembros del itdUPM que tengan vinculación permanente en la UPM.
 - e) Hasta un máximo de cuatro estudiantes elegidos/as por y de entre los/las estudiantes de la UPM que sean miembros del itdUPM, debiendo ser al menos uno/a de ellos/as de Doctorado que, en caso de quedar vacante, será designado/a por el/la directora/a del itdUPM.
2. El/La Director/a del Centro podrá invitar a los Consejos, con voz pero sin voto, al resto de miembros del itdUPM.
3. Las competencias que corresponden al Consejo de Centro son:
 - a) Proponer al/a la Rector/a modificaciones a su propio Reglamento de funcionamiento que considerará someterlo al Consejo de Gobierno de la UPM, en su caso con asesoramiento previo del Consejo de Dirección de la UPM.
 - b) Aprobar la propuesta de orientación estratégica del itdUPM y, consecuentemente, la propuesta de planes anuales y plurianuales de actividades del itdUPM, todo ello para su elevación al/a la Rector/a de la UPM, de quien depende como Centro propio conforme al art.24.5 de los EUPM.
 - c) Establecer criterios de aplicación de los medios asignados al itdUPM y de sus recursos.
 - d) Conocer el listado de contratos, convenios, cursos, subvenciones concedidas, productividad, publicaciones y cualesquiera otras iniciativas y actividades de las contempladas en el artículo 5 de este Reglamento.
 - e) Determinar, en su caso, el porcentaje de cánones adicionales a los establecidos por la UPM y destinados a las necesidades de funcionamiento del itdUPM, que los/las miembros deban aportar desde proyectos que sean gestados en el espacio de trabajo colaborativo del itdUPM.
 - f) Aprobar el presupuesto, así como la distribución, ejecución y liquidación de los recursos económicos asignados y/o gestionados por el itdUPM.
 - g) Informar, para su elevación a la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la UPM, sobre la incorporación de nuevos/as miembros al itdUPM, tanto individuales como Grupos, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 5 apartados 1 y 2 de este Reglamento. Igualmente, proponer a la mencionada Comisión Permanente en las situaciones que pudieren presentarse sobre lo dispuesto en el artículo 5 apartado 1 letra d) de este Reglamento.
 - h) Examinar y aprobar, en su caso, los planes de organización, ampliación o supresión de instalaciones, todo ello dentro de las asignaciones previamente hechas por la UPM, así como cualquier otra iniciativa de la Dirección del Centro que afecte a la estructura y organización del mismo dentro de lo dispuesto en este Reglamento.
 - i) Aprobar la Memoria anual, en la cual deberá existir un apartado específico dedicado a los KPI, y elevarla al/a la Rector/a de la UPM. La Memoria deberá contener preceptivamente información sobre las actividades realizadas durante la anualidad correspondiente, y ser entregada anualmente en los mismos tiempos y plazos que se establezcan para la justificación económica a la que se refiere el apartado 8 letra c) del artículo 5 de este Reglamento.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

- j) Determinar, a propuesta del/de la Director/a del Centro, la forma de llevar a cabo todas las tareas propuestas al itdUPM por el/la Rector/a de la UPM, directamente al Consejo de Centro o a través del/de la Director/a del Centro, y que serán de obligado cumplimiento en razón de su dependencia directa establecida en el art.24.5 de los EUPM.
4. El Consejo de Centro se reunirá al menos trimestralmente en sesión ordinaria y, con carácter extraordinario, convocada por su Director/a o a petición de al menos una cuarta parte de sus miembros, en cuyo caso se incluirán los puntos del orden del día solicitados.
 5. El Consejo de Centro podrá crear comisiones para la gestión de ámbitos específicos dentro de los fines del itdUPM. En el momento de su creación, el mismo Consejo de Centro decidirá su composición y sus funciones a propuesta del/de la Director/a del itdUPM.

ARTÍCULO 8

1. El Comité de Dirección estará compuesto al menos por el/la Director/a del itdUPM, el/la Subdirector/a y el/la Secretario/a. El Consejo de Centro podrá ampliar a más miembros del itdUPM la composición del Comité de Dirección como estime conveniente. El/la Director/a del itdUPM podrá invitar a las personas que desee a las reuniones del Comité de Dirección que estime conveniente.
2. Las funciones del Comité de Dirección serán la de asesorar al/a la Director/a del itdUPM, así como aquéllas cuyo análisis sea solicitado por el Consejo de Centro de entre las mostradas en el artículo 7 apartado 3, en todo caso con excepción de las a), b), e), f), i). Este análisis se hará únicamente a efectos de agilizar ciertos temas, debiendo en todo caso el Consejo del Centro adoptar la decisión última respecto a los mismos.
3. El Comité de Dirección se reunirá con periodicidad al menos mensual, así como cada vez que sea necesario mediante convocatoria del/de la Director/a del itdUPM.
4. El Comité de Dirección podrá apoyarse, si lo estima conveniente y es sostenible en relación a los recursos económicos disponibles que al efecto normativamente pudieran destinarse, en un equipo de trabajo permanente -Equipo Técnico de Apoyo- para el mejor desempeño de sus funciones. Este equipo técnico tendrá que ser conocido y autorizado por el Consejo de Dirección de la UPM, así como igualmente sus funciones, sus actividades y su coste, todo ello a propuesta del/de la Director/a del itdUPM, que deberá previamente haber consultado al Comité de Dirección del itdUPM y, en todo caso haber obtenido informe favorable del Consejo de Centro sobre la mencionada propuesta antes de su elevación al Consejo de Dirección de la UPM. Cualquier cambio en este equipo de trabajo permanente, tanto relativo a personas como a actividades, funciones o coste, deberá seguir los mismos pasos descritos para su constitución inicial.

ARTÍCULO 9

El itdUPM podrá establecer un Consejo Asesor, de la forma siguiente:

1. El Consejo Asesor tendrá como función la de auxiliar al itdUPM en la definición de su estrategia para el cumplimiento de sus fines tal como están expresados en este Reglamento.
2. El Consejo Asesor estará presidido por el/la Rector/a de la UPM o persona en quien delegue, y participado por personas de reconocido prestigio designadas por el/la Rector/a de la UPM a propuesta del/de la Director/a del itdUPM que también participará en el mismo actuando

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

como Secretario/a. Esas personas podrán proceder de la UPM, de otras Universidades, de ONGs, de Empresas e Instituciones, de Administraciones Públicas, o simplemente a título personal, así como en general de donde el/la Rector/a de la UPM considere. Se procurará que la composición del Consejo Asesor muestre la pluralidad necesaria para servir a los intereses de todos los Centros de la UPM. Los participantes deberán firmar un compromiso de confidencialidad con carácter previo en relación con todo lo que acontezca en el Consejo Asesor.

3. La delegación de la presidencia del Consejo Asesor por parte del/de la Rector/a podrá serlo en una presidencia colegiada con el mismo nivel para cada uno de los/as copresidentes/as.
4. El Consejo Asesor se reunirá tantas veces como el/la Rector/a de la UPM lo convoque y, como mínimo, con periodicidad anual.

ARTÍCULO 10

Sobre el/la Director/a del itdUPM:

1. El/La Director/a del itdUPM será designado/a, de entre el profesorado doctor con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo de la UPM, por el/la Rector/a de la UPM, oído el Consejo de Gobierno de la UPM. Sin perjuicio de lo anterior, el/la Rector/a podrá adicionalmente habilitar un mecanismo de consulta al Consejo de Centro del itdUPM. El mandato del/de la Director/a concluirá por decisión propia, cese del/de la Rector/a o fin del mandato del/de la Rector/a que lo nombró, permaneciendo en funciones hasta su sustitución o nuevo nombramiento.
2. El/La Director/a del itdUPM será sustituido/a por el/la Subdirector/a con motivo de vacante, ausencia o enfermedad, así como en cualesquiera otros casos de imposibilidad de ejercicio de sus funciones con motivo de causa dispuesta en aplicación del ordenamiento jurídico.
3. El/La Director/a del itdUPM ostenta la representación de éste y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo. Estas funciones se traducen en:
 - a) Dirigir y ostentar la representación del itdUPM.
 - b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Centro.
 - c) Organizar, coordinar y supervisar la ejecución de los planes de actividad establecidos.
 - d) Proponer para su aprobación al Consejo de Centro los planes de actividad del itdUPM.
 - e) Informar al Consejo del Centro sobre los temas encargados por éste a análisis al Comité de Dirección, al objeto de que el Consejo de Centro pueda adoptar las correspondientes decisiones.
 - f) Proponer al Consejo de Centro en razón de las solicitudes de membresía que éste haya recibido para la incorporación al itdUPM de personas y/o Grupos de la Comunidad Universitaria de la UPM así como de personas externas, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de este Reglamento.
 - g) Presentar para su aprobación al Consejo de Centro la Memoria, Planes de actividad, Presupuestos y Liquidación de Cuentas, para su posterior elevación al/a la Rector/a de la UPM, y especialmente para cumplir lo establecido en el artículo 5, apartado 8, letra c) de este Reglamento.
 - h) Ejecutar las previsiones presupuestarias conforme a lo acordado en el Consejo de Centro, y ordenar los gastos en la forma y medida que le hubiese sido conferida tal función, y de acuerdo con la legislación vigente.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO**

- i) Proponer al/a la Rector/a, o a quien este/a haya delegado, las correspondientes competencias, todo lo relativo a actividad del itdUPM en general y, en particular, lo descrito en el artículo 5 apartados 3, 4, 5, y 6 de este Reglamento.
- j) Dar el visto bueno para su elevación al/a la Rector/a sobre los contratos que el profesorado del itdUPM puedan proponer o suscribir al amparo de la normativa vigente, así como cualesquiera subvenciones que soliciten, siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 5 en relación con la gestación de estas iniciativas y, en todo caso, con carácter adicional a la autorización concedida por otros órganos de Gobierno de la UPM como así se establece en el mismo artículo 5 apartado 3 letra d).
- k) Actuar como garante del cumplimiento de las obligaciones de los/as miembros incorporados/as al itdUPM, e informar al Consejo de Centro sobre potenciales incumplimientos, así como elevación al/a la Rector/a de lo que considere necesario poner en su conocimiento sobre los mismos.
- l) Cuantas competencias le sean delegadas por el Consejo de Centro dentro de sus competencias, y siempre que no sean contrarias a los EUPM o a lo dispuesto en este Reglamento.
- m) Informará al Consejo de Centro sobre las tareas propuestas al itdUPM por el/la Rector/a de la UPM, a través suyo o directamente al Consejo de Centro, que serán de obligado cumplimiento dada la dependencia del Centro establecida en el art.24.5 de los EUPM, a los efectos de que el Consejo de Centro pueda cumplir con lo establecido en el artículo 7 apartado 3 letra j) de este Reglamento.

ARTÍCULO 11

Sobre el/la Secretario/a del itdUPM:

- 1. El/La Secretario/a del itdUPM, que también lo será del Consejo de Centro, del Comité de Dirección y de todas las Comisiones creadas por el Consejo de Centro, será nombrado/a por el/la Rector/a de la UPM, oído el/la Director/a del Centro.
- 2. Serán funciones del/de la Secretario/a:
 - a) Asistir al/a la Director/a en todas sus funciones y, especialmente, en la elaboración de la Memoria y de los Planes anuales y plurianuales, y Presupuesto del itdUPM.
 - b) Redactar las actas y documentos del itdUPM, expedir certificados y custodiar toda la información.
 - c) Asumir las funciones que le atribuya el/la Director/a, u otras que se estimen oportunas dentro del marco de actividad propio de la Secretaría del itdUPM.

ARTÍCULO 12

Sobre el/la Subdirector/a del itdUPM:

- 1. El/La Subdirector/a del itdUPM será nombrado/a por el/la Rector/a de la UPM, oído el/la Director/a del Centro.
- 2. Serán funciones del/de la Subdirector/a las de asistir al/a la Director/a en todo lo que éste/a le solicite, como asimismo sustituirle en las circunstancias previstas en el artículo 10 apartado 2 de este Reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

Todo lo que no sea conforme al presente Reglamento deberá adaptarse al mismo en un plazo máximo de cuatro meses a partir del momento de entrada en vigor de este Reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

A la entrada en vigor de este Reglamento, deberán renovarse todas las solicitudes de incorporación al itdUPM mediante los procedimientos al efecto descritos en este Reglamento. Todos los/as miembros que no renueven la solicitud dentro del periodo de adaptación descrito en la Disposición Transitoria Primera, causarán baja automáticamente como miembros del itdUPM.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

El primer periodo de evaluación de los parámetros y metas de los KPI a los que se refiere el artículo 5 será el que comprenda el plazo de tiempo transcurrido desde su aprobación en el Consejo de Gobierno (lo que se producirá a la mayor brevedad posible tras la aprobación de este Reglamento) y el día 31 de octubre de 2022.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UPM, y con ello deroga toda disposición que a él se oponga y, en concreto, cualquier Reglamento anterior que pudiera estar vigente
